

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 002-2019**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, NUMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, **CUENTADANCIA (T3-5-10)** Y EL SEÑOR, **EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA: **“FABRICA MIXTA EN METAL MADERA Y OTROS, FABRIMIX”**, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS OFICIALES RURALES MIXTAS RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA.**-----

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Veintisiete de Febrero del año dos mil diecinueve**, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a la Municipalidad de Iztapa corresponde la CUENTADANCIA, tres guion cinco guion diez (T3-5-10). De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo diez guión dos mil quince (10-2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha once (11) de Noviembre del año dos mil quince (2,015) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero siete guión dos mil dieciséis (07-2,016) de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha diecinueve de Enero del año dos mil dieciséis. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; **EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES**, de setenta y tres años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresario, con domicilio en Granja San José de Papinco, kilometro uno, carretera hacia San Martin Jilotepeque, Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, dirección que señalo para recibir notificaciones, Granja San José de Papinco, kilometro uno, carretera hacia San Martin Jilotepeque, Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), numero

dos mil quinientos veinticuatro (espacio) sesenta y ocho mil, novecientos ochenta y ocho (espacio) un mil uno, (2524 68988 1001), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actuó en mi calidad de **PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: “FABRICA MIXTA EN METAL MADERA Y OTROS, FABRIMIX”**, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República bajo el número de registro, seiscientos quince o mil, seiscientos noventa (166816), folio ochocientos ocho (371) libro quinientos setenta y siete (123), número de expediente cuarenta y nueve mil, trescientos setenta y tres guion dos mil doce (3736-1995), categoría única, dirección comercial, Granja San José de Papinco, kilómetro uno, carretera hacia San Martín Jilotepeque, Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y con base en la información contenida en los documentos que la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA hemos presentado celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA: ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS OFICIALES RURALES MIXTAS RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS OFICIALES RURALES MIXTAS RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto octavo (8º) del acta número cero cero dos guion dos mil diecinueve (002-2019) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha Ocho de Enero del año dos mil diecinueve ,b) Nombramiento de la junta cotizadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto décimo (10o.), del acta número cero cero dos guion mil diecinueve (002-2019) de ocho de Enero del año dos mil diecinueve, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta cotización, acto que consta en el acta número, cero cero dos guion dos mil diecinueve (No. 002-2019) de fecha veinte de Febrero del año dos mil diecinueve; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto **cuarto (4o.)** del acta número cero diecinueve guion dos mil diecinueve (No. 019-2019) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil diecinueve y, lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, SEGUNDA:DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos;1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2)Especificaciones

Generales y Técnicas; 3) El cronograma de actividades; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Nueve millones (espacio) Seiscientos Ochenta y Cinco mil (espacio) Ochocientos Veinte (**9,685,820**), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convocó a las entidades individuales y/o jurídicas interesadas en presentar ofertas para la adquisición del suministro; 5) La oferta presentada por el CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 7) Resolución de la máxima autoridad de la Municipalidad de Iztapa, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la junta; 8) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 9) Y demás documentos que durante el proceso y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente, también estos formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a entregar y suministrar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los servicios correspondientes a la: **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS OFICIALES RURALES MIXTAS RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en los siguientes renglones, cantidades y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: -----

DESCRIPCION	UNIDAD-MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Pupitres grandes de concha plástica color negro, con paleta forrada con fórmica, cuadernero de 1/32" de espesor.	pupitre	<b>700.00</b>	<b>Q390.00</b>	<b>Q273.000,00  </b>
Pupitres estándar, paleta de plywood fenólico de ¾ de grueso, de tubo de 1".	<<	<b>500.00</b>	<b>Q170.00</b>	<b>Q85,000.00</b>
Mesa hexagonal con tubo redondo de 7/8" chapa 20 y madera de plywood fenólico de ½" de grueso.	Mesa hexagonal	<b>15.00</b>	<b>Q555.00</b>	<b>Q8,325.00</b>
Silla hexagonal, con tubo redondo de 7/8" chapa 20 y madera de plywood fenólico de ½" de grueso	Silla hexagonal	<b>90.00</b>	<b>Q170.00</b>	<b>Q6,300.00</b>
Pizarrón de 2.40mts. x 1.20mts., marco de madera de pino de 2" y sus implementos.	Pizarron	<b>25.00</b>	<b>Q800.00</b>	<b>Q20,000.00</b>

Escritorio para maestro de plywood fenólico de ¾" de grueso.	escritorio	26.00	Q700.00	Q18,200.00
Silla para docente de plywood fenólico de ¾" de grueso, con respaldo ergonómico	Silla	26.00	Q300.00	Q7800.00
Archivos estándar, con 4 gavetas de metal.	Archivo estandar	4.00	1400.00	Q5,600.00

**CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** El valor total de los servicios, objeto de este instrumento, ascienden a la cantidad de: **Cuatrocientos Veinticuatro mil, Doscientos Veinticinco Quetzales con 00/100 (Q 424,225.00 )** .**QUINTA; FINANCIAMIENTO:** El costo económico del presente contrato será pagado por la Municipalidad de Iztapa Escuintla, el costo total de los servicios contratados, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Cuatrocientos Veinticuatro mil, Doscientos Veinticinco Quetzales con 00/100 (Q 424,225.00 )** , los pagos serán a través de la Municipalidad de Iztapa Escuintla por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM.**SEXTA; FORMA DE PAGO:** Dicho monto le será cancelado a el Contratista en la forma siguiente: La Municipalidad de Iztapa efectuará pagos parciales, si fuese el caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega del producto y, ante la debida presentación de la documentación que ampara que el servicio se ha prestado a la municipalidad, en la fecha y lugar correspondiente, la municipalidad pagara al contratista únicamente por producto entregado, por producto no entregado el contratista no podrá reclamar pago alguno, ni la MUNICIPALIDAD está obligada a pagar por servicios no prestados, aunque estos estén en el presente contrato. **SEPTIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, el Señor, **EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES**, propietario de la entidad mercantil denominada, "**FABRICA MIXTA EN METAL MADERA Y OTROS, FABRIMIX**", declara que han estudiado y analizaron detenidamente las bases de cotización y han inspeccionado las condiciones, por lo que el contratista acepta estar obligado a: a) Contar con el equipo, personal y/o vehículos adecuados para el manejo y traslado del producto al lugar que sea necesario, dentro del Municipio de Iztapa b). Disponer de todo el equipo necesario para la prestación del servicio, personal capacitado, todo corre por cuenta del contratista liberando de estas obligaciones y costos a la municipalidad de Iztapa, la cual no está obligada a pagar, más que por la cantidad de muebles y el costo respectivo de cada uno, el cual se consigna en el presente contrato. **OCTAVA;RELATIVA AL COHECHO:**Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS.

Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **NOVENA; DE LAS FIANZAS:** De conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y por la naturaleza del suministro contratado, el contratista solo deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA; ENTREGA DEL PRODUCTO:** El contratista queda obligado a entregar el producto en las cantidades solicitadas, inmediatamente, al día siguiente de ser aprobado el presente contrato por la autoridad Municipal correspondiente, al día siguiente que le sea solicitado el producto, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con las obligaciones, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito y este deberá ser aceptado por la municipalidad y aprobado por la autoridad respectiva, de lo contrario el contratista incurre en incumplimiento de contrato, por servicios no prestados, la municipalidad no está obligada a pagar por producto no entregado aunque este figure en el marco del presente instrumento legal. **DECIMA PRIMERA; PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista por este medio adquiere la obligación de prestar los servicios a que se refiere este contrato, a entera satisfacción de La MUNICIPALIDAD, luego de hecho el requerimiento por parte de la MUNICIPALIDAD, si ese fuera el caso. **DECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia de **DOS MESES** o hasta agotar la entrega del producto contratado, lo que primero ocurra. **DECIMA TERCERA; PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** El contratista podrá solicitar ampliación al plazo contractual el cual se concederá solo una vez y por un tiempo calendario no mayor al tiempo inicialmente contratado. La solicitud a la ampliación del plazo contractual esta sujeto a la aprobación o improbación de la autoridad municipal correspondiente. **DECIMA CUARTA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija, en caso de incumplimiento o cualquier otra controversia **DECIMA QUINTA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. **DECIMA SEXTA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas y aprobado por la MUNICIPALIDAD, c) Por incumplimiento del contratista. d) Por haber cumplido satisfechamente el proveedor con la prestación de los servicios contratados. e) Por finalización del ejercicio fiscal 2,019. y, f) Otros casos que contemplen las leyes vigentes. **DECIMA SEPTIMA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se pagaran los servicios contratados de la: **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO**

**PARA ESCUELAS OFICIALES RURALES MIXTAS RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA, es la siguiente:**

Noventa y nueve – cero cero - cero cero cero - cero cero cuatro - cero cero cero - cuatrocientos treinta y uno – treinta y uno – cero ciento cincuenta y uno - cero cero cero uno - cero cero.(99.00.000.004.000.431-31-0151-0001-00). Noventa y nueve – cero cero - cero cero cero - cero cero cuatro - cero cero cero - cuatrocientos treinta y uno – veintiuno – cero uno cero uno - cero cero cero uno - cero cero.(99.00.000.004.000.431-21-0101-0001-00)según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: Cuatrocientos Veinticuatro mil, Doscientos veinticinco Quetzales , con 65/100 (**Q424,225.00**), **DECIMA OCTAVA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y, estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.-----

**Mario Rolando Mejía Alfaro**  
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

**Edmundo Asdrubal Bonilla Reyes**  
"FABRIMIX"

**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS**

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Veintisiete de Febrero del año dos mil diecinueve**, como notario (a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho(espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. b) Y por el señor, EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES, de setenta y tres años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresario, con domicilio en Granja San José de Papinco, kilometro uno, carretera hacia San Martin Jilotepeque, Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, dirección que señalo para recibir notificaciones, Granja San José de Papinco, kilometro uno, carretera hacia San Martin Jilotepeque, Municipio de Chimaltemango, Departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación (**D.P.I.**) y Código

Único de Identificación **(C.U.I.)**, numero dos mil quinientos veinticuatro (espacio) sesenta y ocho mil, novecientos ochenta y ocho (espacio) un mil uno, **(2524 68988 1001)**, extendido en el Registro Nacional de Personas **(RENAP)** de la República de Guatemala, comparezco y actúa en su calidad de PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: **“FABRICA MIXTA EN METAL MADERA Y OTROS, FABRIMIX”**, c) Que los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

**Mario Rolando Mejía Alfaro**  
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

**Edmundo Asdrúbal Bonilla Reyes**  
“FABRIMIX”

ANTE MÍ: